



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20176000131651

Fecha: 08/06/2017 01:06:34 p.m.

Bogotá D.C.

Referencia: SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. Autoridad competente para decretar las vacaciones así como, para nombrar y posesionar al Gerente encargado. **Radicado: 2017-206-012978-2 del 22 de mayo de 2017**

Reciba un cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia, relacionada con la autoridad competente para conceder vacaciones al Gerente de una Empresa Social del Estado; así como, para nombrar y posesionar al Gerente encargado cuando su titular se encuentre en vacancia temporal en virtud de cualquiera de las situaciones administrativas, me permito manifestarle lo siguiente:

La Ley 1797 de 2016¹ en el artículo 20, determinó que la nominación de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado en el nivel territorial es de competencia de los Gobernadores y Alcaldes respectivamente, considerándose por tal razón que estas autoridades territoriales son los superiores jerárquicos e inmediatos de dichos Gerentes.

En este orden de ideas, el artículo 9º del Decreto Ley 1045 de 1978, aplicable a las entidades territoriales por disposición del Decreto 1919 de 2002, establece que salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por Resolución del Jefe del Organismo o de los empleados en quienes el delegue tal atribución.

Así mismo, el artículo 12 del Decreto Ley 1045 de 1978 establece que las vacaciones deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.

¹ Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones.